

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Previa revisión de las diligencias vertidas al interior del proceso, se observa que al interior del proceso reposan los datos requeridos por el Juzgado consistentes en los correos electrónicos de las partes intervinientes, en aras de realizar la diligencia de inventarios y avalúos adicional.

En ese sentido, dado que se impone el trámite respectivo de cara al trabajo de inventario y avalúos adicional, y como quiera que pese a que la Dirección Seccional de Administración Judicial -área de informática, surtió la digitalización del expediente sin que a la fecha se haya cumplido de su parte la remisión del proceso virtual a los canales dispuestos para ello, el Juzgado,

DISPONE:

- REQUIERASE a la Dirección Seccional de Administración Judicial-Área de Informática, a fin que se remita con destino a este Juzgado, a través de los canales dispuestos para ello, el expediente digitalizado que nos ocupa.
- SURTIDO lo anterior, se dispondrá lo pertinente frente a la audiencia de inventario y avalúo adicional correspondiente.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Rad. 2014-00254
Inventarios y avalúos

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07dd7ee42264cb9d131fcbf9caf651a3dc9493c52b7c7be3730249f9016728bf

Documento generado en 09/03/2021 11:55:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>